

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 29 de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00750, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la publicación del edicto emplazatorio; notificación de curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados; y actos administrativos allegados por la entidad convocada a juicio.


SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En proveído del 29 de julio de 2019 se requirió a la parte actora para que retirara y tramitar la publicación del edicto emplazatorio respecto al emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor GENARO MORENO DÍAZ (q.e.p.d.) (fl. 194).

El apoderado de la parte actora con escrito allegado a folio 202 del cartulario dio cumplimiento a tal requerimiento y conforme a ello, se procedió a hacer el registro en la página de Personas Emplazadas, de acuerdo a la documental visible a folio 204 y siguientes.

Ahora bien, el curador designado para la litis, doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGÓN, identificado con C.C. No. 73.205.246 se notificó en forma personal de la demanda el día 28 de agosto de 2019 (fl. 201).

A su turno, el apoderado de la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito (fl. 208)

De acuerdo a los anteriores planteamientos, se procederá de la siguiente manera;

En cuanto al edicto emplazatorio y su posterior publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se incorporarán dichos documentos al cartulario para los fines legales pertinentes.

Respecto a la notificación personal del curador ad litem, se tendrá como apoderado y en tal sentido, defenderá los intereses de los herederos indeterminados interesados en las resultas del proceso.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega a folio 196 del cartulario declaración extra juicio de los señores ANA CECILIA PADILLA ARAGÓN, JOSÉ MILLER MORENO PADILLA, SIXTA TULIO MORENO PADILLA, HERNAN MORENO PADILLA, YADIRA MORENO PADILLA, en la que manifiestan ser herederos determinados del señor GENARO MORENO DÍAZ (Q.E.P.D.), en este estadio procesal se requerirá a los enunciados señores para que alleguen copia de los Registros

Civiles de Nacimiento y/o documento que consideren idóneo para acreditar la calidad en la que actuarán dentro del presente proceso.

Adicionalmente y de considerarlo necesario y pertinente deberán actuar en causa propia y/o conferirle poder al abogado a su elección.

En tanto, y al haberse allegado actualización de la liquidación del crédito, se procederá a correr traslado de la operación aritmética, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Por otro lado, se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue por correo electrónico a esta sede judicial certificación detallada de los pagos efectuados a favor del señor GENERO MORENO DÍAZ, por concepto de incremento pensional desde el 26 de abril de 2008 y hasta el 30 de junio de 2014, ya que se reconoció el incremento pensional a corte de nómina, siendo dicha data el 1 de julio de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución GNR 242228 del 1 de julio 2014 (fl. 100).

Adicionalmente, se conminará a las partes para que informen en forma clara y precisa si por concepto de costas y agencias en derecho fijadas en el trámite ordinario y ejecutivo la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ha efectuado pago directo a favor del ejecutante, y de ser afirmativa esta premisa, deberán allegar acto administrativo y/o certificado en el que se haya efectuado dicho pago, para tal efecto, se les concederá el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

Una vez venza el término de traslado del crédito y de requerimiento efectuado a la Administradora Colombiana de Pensiones, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre el mismo.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal a la parte ejecutada y su apoderado judicial de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la señora ANA CECILIA PADILLA ARAGÓN conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que en el término perentorio de **diez (10) días** hábiles siguientes a la notificación del presente proveído allegue por correo electrónico a esta sede judicial certificación detallada de los pagos efectuados a favor del señor GENARO MORENO DÍAZ (q.e.p.d.), por concepto de incremento pensional desde el 26 de abril de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

TERCERO. REQUERIR a las partes para que en el término de **diez (10) días** informen si se ha efectuado el reconocimiento y pago de los conceptos de costas y agencias en derecho del presente trámite, a favor del ejecutante, en forma directa y de ser afirmativa tal premisa deberán allegar la documentación que acredite su dicho.

CUARTO. INGRESAR al despacho el presente proceso, una vez venza el término concedido en el numeral segundo del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

Juez

cams

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af0d4d291b8ab7533eef9122b29b0431281bbb6bf5c65666746ceaaa7af89c4**

Documento generado en 29/11/2023 05:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>